

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SCS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de octubre de 2022 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN No. **346**

(**06 NOV 2024**)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS U OBRAS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por artículo 338 de la Constitución Política, en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, La Resolución 1280 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, establece una serie de deberes para el Estado y los particulares que no pueden ser desconocidos, es así como el artículo 8, consagra la obligación del Estado y de todas las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; así mismo el Artículo 79 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, en consecuencia, la ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. A su vez, señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados. Que el artículo 95 prescribe que es deber de todo ciudadano proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 95 numerales 8 y 9, enaltecen una responsabilidad en calidad de colombianos de *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; y Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad"*.

Que el artículo 338 de la Constitución Política establece que la ley puede autorizar a las autoridades ambientales para que fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o de la participación en los beneficios que les proporcionen.



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SCS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de octubre de 2022 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN No. 346
 (06 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS U OBRAS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los numerales 12 y 14 del artículo 1o de la Ley 99 de 1993, establecen como principios generales ambientales que el manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Política, será descentralizado, democrático y participativo y que las Instituciones Ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física;

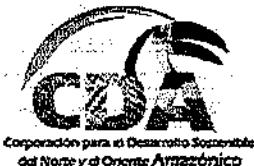
De acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y están encargadas de ejecutar las políticas, planes, programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

El artículo 63 de la Ley 99 de 1993 determina que, a fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario;

En cuanto al principio de Rigor Subsidiario, define que "Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes..."

Que según el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece en la subsección 4 etapa de viabilización y registro de proyectos de inversión pública, en el Artículo 2.2.4.1.1.4.1. Etapa de viabilización y registro de proyectos de inversión



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de octubre de 2022 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN No. 346
 (06 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS U OBRAS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

pública. La etapa de viabilización y registro de proyectos de inversión pública se surte a través de la formulación de proyectos de inversión; presentación; verificación de requisitos; concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental; viabilización; y registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión respectivo.

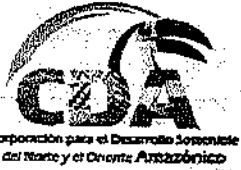
Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 29, define las características de los proyectos de inversión, "Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos...*

Que, para realizar el seguimiento ambiental a las obras de desarrollo a adelantar por los entes territoriales y otras entidades con accionar regional, es pertinente que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, estudie y verifique la aplicación de las políticas ambientales regionales plasmadas en el plan de gestión ambiental regional vigente y viabilice, o se abstenga de hacerlo, todos los proyectos formulados en trámite de gestión de recursos para su ejecución.

Que de acuerdo con lo anterior y, dado que es función de esta corporación realizar "evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos", incluso en el marco de la ejecución de los proyectos que se adelanten en el área de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA,



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de octubre de 2022 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN No. 346

(06 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS U OBRAS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

se hace necesario adoptar un formato que contenga las características relacionadas con el proyecto u obra que se pretendan ejecutar en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés, para determinar su viabilidad ambiental previo a su ejecución, a fin de evitar cualquier impacto a los recursos naturales y afectar la provisión de bienes y servicios ecosistémicos.

Que la expedición del certificado de viabilidad no exime al peticionario de la obligación legal de solicitar y obtener de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales que el proyecto requiera, previo a la etapa de ejecución del proyecto y con el tiempo pertinente para el desarrollo de los procedimientos respectivos.

Que, en el marco de las competencias definidas en la Ley 99 de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, profirió la Resolución No. 189 del 06 de junio de 2018, *"Por la cual se deroga la Resolución 250 del 9 de septiembre del 2002 (por medio de la cual se establece el trámite para la expedición de Avals Ambientales, se adopta el formato correspondiente y se dictan otras disposiciones) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA."*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en virtud el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, expidió la Resolución No. 041 del 05 de febrero del 2020, por medio de la cual delego algunas funciones en los Directores Seccionales Guainía, Guaviare y Vaupés, específicamente el literal N del artículo 1o donde establece la responsabilidad de tramitar y decidir las solicitudes presentadas para la obtención de licencias ambientales y/o viabilidad ambiental en los asuntos de competencia de la corporación.

Que, en síntesis, la CDA busca realizar el cambio formal de Aval Ambiental a certificado de Viabilidad Ambiental, habida cuenta que por aval se entiende la aprobación de la ejecución de un proyecto u obra y el certificado de viabilidad ambiental comprende la evaluación de los impactos que puedan generarse de la ejecución de un proyecto u obra.

Per

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de octubre de 2022 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN No. 346

(06 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS U OBRAS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adicionalmente, la Ley 2056 de 2020, establece que todo proyecto u obra de inversión pública que sea susceptible de ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías deberá cumplir con viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios ambientales, lo que conlleva a una evaluación por parte de la autoridad ambiental, en la que se pueda determinar si el proyecto u obra pueda ejecutarse de manera que cumpla con las normativas y regulaciones ambientales.

Que para efectos de la presente resolución se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Viabilidad Ambiental. Se refiere al pronunciamiento de la autoridad ambiental, a partir de la evaluación de las restricciones y riesgos ambientales y sociales, determinantes ambientales, identificación y evaluación de los impactos en materia ambiental, entre otros conflictos ambientales que podría generar un proyecto u obra de inversión; esta evaluación busca asegurar que el desarrollo o la implementación de un proyecto pueda ejecutarse de manera que cumpla con las normativas y medidas ambientales que deben implementarse para su adecuado desarrollo.

No podrá iniciarse la ejecución de los proyectos u obras si previamente no cuentan con el certificado de viabilidad otorgado por la autoridad ambiental competente.

Paz y Salvo Ambiental. Entiéndase como el certificado otorgado por la autoridad ambiental en el cual se da constancia de que el usuario se encuentra al día con sus obligaciones en materia ambiental en el marco de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental durante su ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar y regular la expedición de certificados de viabilidad ambiental para proyectos u obras de inversión.



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de octubre de 2022 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN No. 346

(06 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS U OBRAS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1. Dicho certificado comprenderá la evaluación los impactos ambientales potenciales, los conflictos con las determinantes ambientales sobre el espacio geográfico donde se desea implementar y los requisitos normativos para que se desarrolle de manera sostenible.

Parágrafo 2. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, expedirá los certificados de Viabilidad Ambiental a solicitud del interesado, como requisito legal para la presentación de proyectos de inversión en la jurisdicción de los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar el trámite hasta la elaboración del certificado de viabilidad ambiental a las Direcciones Seccionales Guainía, Guaviare y Vaupés para la posterior aprobación y firma del director general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Para la expedición del certificado de viabilidad ambiental, se deberá seguir el procedimiento 10. MNCA-CP-02-PR-10 VIABILIDAD_AMB, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Todo proyecto u obra de inversión que cuente con viabilidad ambiental emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, deberá solicitar ante esta corporación paz y salvo ambiental al finalizar el proyecto u obra de inversión.

Parágrafo 3. La expedición de certificados de viabilidad ambiental y certificados de paz y salvo ambiental estarán sujetos al cobro por concepto de evaluación, para la verificación del proyecto u obra a realizar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptense los siguientes formatos para solicitar, tramitar y expedir los certificados de viabilidad ambiental en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA:

- MNCA-CP-02-PR-10-FR-03 LIS DE CHEQ VIAB AMB
- MNCA-CP-02-PR-10-FR-02 SOLICITUD VIAB



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/BS11
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de octubre de 2022 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN No. 346
 (06 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS U OBRAS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- MNCA-CP-02-PR-10-FR-01 CERTIF DE VIAB AMB

ARTÍCULO CUARTO. Adóptese el formato 13. AGD-CP-07-PR-01-FR-13 CERT PAZ Y SALVO, para la expedición de paz y salvo ambiental en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución surte efectos a partir de su publicación y deroga la Resolución 189 de 2018 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Inírida (Guainía) el

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

06 NOV 2024

OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
 Director General CDA

Ordenó: Oscar Javier Vargas – Director General
 Revisó: Oscar Lozano – Secretario General
 Andrea Rodríguez – Subdirectora de Normalización y Calidad Ambiental
 Luisa Rave – Directora Seccional Guaviare
 Liliana Gasca – Directora Seccional Vaupés
 Diego Pérez – Director Seccional Guainía
 Proyecto y digitó: Geidí Quiroga – Profesional SNCA
 Tannia Archila Guzmán – Profesional Jurídico SNCA